



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 118-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de abril de 2019.- Las 17h40.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Escrito presentado en este Tribunal el 16 de 2019 a las 17h34 minutos, por el Sr. Jairo Aldemar Huera Aldas, en tres (3) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas. **B)** Oficio No. CNE-SG-2019-00495-Of, de 13 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 17 de abril de 2019, a las 20h41, en una (1) foja y como anexos dos (2) fojas.

I.- ANTECEDENTES:

1.1. El 12 de abril de 2019 a las 21h37, Secretaría General del Tribunal Contencioso, recibe del Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, el Oficio CNE-SG-2019-00462-Of en una (1) foja y, en calidad de anexos, ciento setenta y un (171) fojas, constando de fojas treinta y siete (37) y ochenta y tres (83), un Cd en cada una de ellas, así como el escrito contentivo de Recurso Ordinario de Apelación (fojas 117 a 119 y vta.), interpuesto por los señores Jairo Aldemar Huera Aldas e Ing. Jonathan Robles, en sus respectivas calidades de candidato al Alcalde del cantón Huaca, provincia del Carchi, y Director del Movimiento DEMOCRACIA SÍ (fojas 172).

1.2. Al expediente, Secretaría General le asignó el número 118-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 13 de abril de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas dieciséis (173).

1.3. El 13 de abril de 2019 a las 08h05, se recibe en este Despacho el expediente de la causa en ciento setenta y tres (173) fojas.

1.4. Auto de 15 de abril de 2019, a las 16h39, por el cual esta Juzgadora dispuso:

"PRIMERO.- Que los señores: señores Jairo Aldemar Huera Aldas e Ing. Jonathan Robles, en sus respectivas calidades de candidato al Alcalde del cantón Huaca, provincia del Carchi, y Director del Movimiento DEMOCRACIA SI, en el plazo de un día, contado a partir de la notificación del presente auto, aclaren y completen el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los



CAUSA 118-2019-TCE

numerales 2 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Se advierte a los Recurrentes que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma jurídica enunciada.

SEGUNDO.- Que los señores Jairo Aldemar Huera Aldas e Ing. Jonathan Robles, en el mismo plazo referido en el numeral que antecede, legitimen su intervención en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. **PLE-CNE-12-5-4-2019.**" (fs. 182 y 182 vta.)

1.5. Escrito presentado por el Sr. Jairo Aldemar Huera Aldas, candidato a Alcalde del Huaca, provincia del Carchi, por el cual da cumplimiento al Auto de 15 de abril de 2019, a las 16h39.

1.6. Oficio No. CNE-SG-2019-00495-Of, de 13 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral ingresado en este Tribunal el 17 de abril de 2019, a las 20h41, por el cual indica haber remitido con fecha 12 de abril de 2019, el expediente íntegro de la causa No. 118-2019-TCE. (fs. 199-201)

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el artículo 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 18, 61, 70 numeral 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso en lo esencial cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Electoral y Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso y dispongo:

PRIMERO.- Que el Consejo Nacional Electoral y/o la Junta Provincial Electoral del Carchi, en el plazo de un (1) día, remita a este Tribunal: **i)** todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad de Alcalde del cantón Huaca, provincia del Carchi por parte del candidato o por el delegado del Movimiento Democracia Sí lista 20; **ii)** la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones; **iii)** el Acta Final de Escrutinios; **iv)** las actas de recuento y sus respectivas actas originales que se hubieren producido durante la sesión de escrutinio de la dignidad de Alcalde del cantón Huaca, provincia del Carchi y que guardan relación con el recurso presentado, debiendo indicar cuáles son actas de recuento y cuáles son sus originales.



SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el considerando “**PRIMERO**” de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: “**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**”.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A los Recurrentes, Jairo Aldemar Huera Aldas e Ing. Jonathan Robles y a sus patrocinadores abogados Hugo Montenegro M., y Paúl Vázquez Ochoa, en los correos electrónicos: hugomontenegromites@yahoo.com , vazquezchoa-paul@hotmail.com y jairoaha@yahoo.es

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

3.3. A la Junta Provincial Electoral del Carchi en el correo electrónico yadiralomas@cne.gob.ec

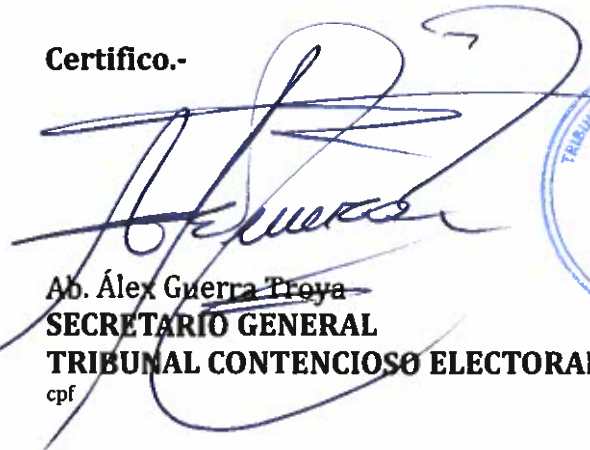
CUARTO.- Téngase en cuenta la designación realizada por los Recurrentes Jairo Aldemar Huera Aldas e Ing. Jonathan Robles a los abogados: Hugo Montenegro Mites y Paúl Vázquez Ochoa.

QUINTO.- Actúe el Ab. Álex Guerra Troya, Secretario del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” FJ. Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Álex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cpf



